



A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA
DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA



actuando en nombre y representación de ABBOTT LABORATORIES, S.A. (en adelante, **ABBOTT**) y

actuando ambos en nombre y representación de JANSSEN-CILAG, S.A. (en adelante, **JANSSEN**).

(conjuntamente, las Partes).

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que las Partes han llegado a un acuerdo en el procedimiento CD-PS 1/11 ACTIVIDAD PROMOCIONAL KALETRA®, en los siguientes términos:

1. ABBOTT elaboró un material promocional dirigido a profesionales sanitarios titulado "K10, diez años creando futuro. Kaletra 2001-2011. 10 razones para seguir confiando" (en adelante, la literatura), objeto de la denuncia por parte de JANSSEN, al considerar éste que vulnera la normativa legal y el Código español de buenas prácticas y de interrelación de la industria farmacéutica con los profesionales sanitarios, aplicable a la promoción de medicamentos bajo prescripción (en adelante, normativa) por los siguientes motivos:
 - a. Creación de una tabla y un gráfico a partir de datos extraídos de diferentes publicaciones y utilización de la misma en el mismo campo visual, conteniendo datos procedentes de estudios cuya metodología es diferente. La normativa establece la obligación de no mezclar ni comparar datos, conclusiones o resultados de distintos estudios realizados con diferentes metodologías salvo que se trate de un meta-análisis.
 - b. Inclusión de una gráfica que no reproduce de manera literal o exacta la gráfica que figura en la referencia bibliográfica citada en el folleto. Cuando la normativa obliga al laboratorio a reproducir de manera exacta el material de promoción que se refiera a trabajos publicados y a referenciar, correctamente, los mismos.
2. ABBOTT declara y garantiza haber cesado en el uso del folleto, así como cualquier otro material que pudiera contener cualquiera de los puntos anteriormente mencionados, retirando del mercado los mismos mediante la devolución y destrucción de los excedentes que pudieran estar en posesión de sus empleados y/o en cualquier dependencia bajo su control.
3. ABBOTT considera que la utilización del estudio PROGRESS es compatible con el contenido de la ficha técnica de Kaletra® y que, por tanto, a su juicio no estaría vulnerando la normativa. Opinión de la que JANSSEN difiere. Si bien, a los efectos de no inducir a error a la comunidad científica, ABBOTT no tiene inconveniente en advertir al profesional sanitario que recibe dicha información que las conclusiones han sido extraídas de una comunicación en un congreso científico, así como que se encuentra pendiente de publicación, hasta que ésta tenga lugar.

4. ABBOTT, atendiendo a lo anteriormente dicho, se compromete a:
- a. No utilizar, ni divulgar en el futuro contenidos como los descritos en los apartados a y b del apartado 1 anterior, en ningún material donde esté implicado el estudio ARTEMIS o el producto PREZISTA comercializado por JANSSEN.
 - b. En el caso de que ABBOTT decida utilizar información cuya referencia se base en el estudio PROGRESS, añadir en el mismo campo visual y con mismo tamaño de letra las advertencias pertinentes referentes a los datos sobre su publicación.
 - c. Cumplir escrupulosamente el presente acuerdo.
5. Las Partes conocen que de acuerdo a la normativa este acuerdo será publicado en la página web de Farmaindustria.

En virtud de lo que antecede

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y se ordene el archivo de las actuaciones que traen causa en el presente procedimiento sin que, por tanto, resulte necesario su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 19 de julio de 2011

ABBOTT LABORATOIRES, S.A.

JANSSEN-CILAG, S.A.

P.P.

1

3